https://intranet.caib.es/eboibfront//eboibfront/pdf/es/2025/22/11
83164

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

1550 ***Notificación de propuesta de resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, RES5 de fecha 13 de febrero de 2025, al amparo de la convocatoria de las subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes, para el año 2024***

La convocatoria de ayudas especifica que las comunicaciones y las notificaciones se realizarán a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears de acuerdo con los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 13 de febrero de 2025, firmó la siguiente propuesta de Resolución,

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN /RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Medida: 8.3 Prevención de los daños en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes 8.3
Convocatoria: PIFO2024_1 (PRIMERA CONVOCATORIA) Grupo: PIFO2024_1-5-RES
Código DIR3: A4026954
Código SIA: 3056131
Código BDNS: 751463

Antecedentes

1. Con fecha de 11 de abril de 2024 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 48, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

2. Con fecha de 25 de mayo de 2024 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 69, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se modifica la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 26 de marzo de 2024, por la que se convocan, para 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

3. Con fecha de 21 de noviembre de 2024 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 152, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se incrementan los créditos que prevé la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 26 de marzo de 2024, por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

4. De conformidad con el apartado sexto de la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes terminó el día 31/05/2024, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y

https://intranet.caib.es/eboibfront//eboibfront/pdf/es/2025/22/11
83164

Pesquera de las Islas Baleares un total de 264 solicitudes de ayuda.

5. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han realizado el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.

6. Los interesados señalados en el Anexo I adjunto han presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda.

7. Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por los órganos gestores, y de acuerdo con los criterios de elegibilidad de la convocatoria, a los beneficiarios les corresponde una ayuda máxima detallada en los Anexos I y II.

8. Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria no se aplicará lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la convocatoria.

9. Con fecha 25 de enero de 2025 se notifica, mediante publicación en el BOIB, la citada propuesta provisional a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar las alegaciones oportunas.

10. A día de hoy, y una vez finalizado el plazo, los interesados relacionados en el Anexo I no han presentado alegaciones.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. BOIB núm. 48 del 11 de abril de 2024, de 26 de marzo de 2024.

2. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se modifica la Resolución del presidente del FOGAIBA de 26 de marzo de 2024, por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes, BOIB núm. 69 de 25 de mayo de 2024.

3. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se incrementan los créditos que prevé la Resolución del presidente del FOGAIBA de 26 de marzo de 2024 por la que se convocan, para el 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

4. Orden del conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020 .

5. Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Propuesta de resolución de concesión

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

https://intranet.caib.es/eboibfront//eboibfront/pdf/es/2025/22/11
83164

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el Anexo I, que son un total de 34 expedientes y que comienza con MARGARITA PRATS GRAU y termina con GUIEM I TINA, SC, que suma un importe total de 376.560,00 euros, relativa a la línea de ayuda "Prevención de los daños en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes".

2. Autorizar y disponer el gasto señalado a cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I de esta resolución.

3. Determinar que, de acuerdo con lo que establece la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo III.

4. Notificar la resolución a cada uno de los beneficiarios del Anexo I.

Interposición de recursos

Contra esta resolución -que no agota la vía administrativa- se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, a fecha de la firma digital

La jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
Gemma Canós Franch

Conforme con la propuesta, dicto resolución

El vicepresidente del FOGAIBA en materia agraria
Fernando Fernández Such»

ANEXO I
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

Solicitante	NIF	Núm. exp.	€ inversión elegible	% Ayuda	€ importe concedido	Cofinanciación			Plazo ejecución	Anualidad
						€ CAIB (32.9%)	€ FEADER (53.0%)	€ AGE (Fega) (14.1%)		
MARGARITA PRATS GRAU	***9150**	PIFO2024_1/001	30.000,00	80.0	24.000,00	7.896,00	12.720,00	3.384,00	9 de septiembre de 2025	2024
CATALINA MARIA JUAN TORRES	***4508**	PIFO2024_1/004	3.220,00	80.0	2.576,00	847,50	1.365,28	363,22	9 de septiembre de 2025	2024

https://intranet.caib.es/eboibfront//eboibfront/pdf/es/2025/22/11
83164

EVA MARIA TUR TORRES	***5119**	PIFO2024_1/005	3.150,00	80.0	2.520,00	829,08	1.335,60	355,32	9 de septiembre de 2025	2024
JAIME AMENGUAL GARI	***4896**	PIFO2024_1/019	14.910,00	80.0	11.928,00	3.924,31	6.321,84	1.681,85	9 de septiembre de 2025	2024
JUAN VICENS TORTELLA	***1152**	PIFO2024_1/020	7.800,00	80.0	6.240,00	2.052,96	3.307,20	879,84	9 de septiembre de 2025	2024
JOSEP FRANCESC ENSENYAT ALCOVER	***9555**	PIFO2024_1/022	8.160,00	80.0	6.528,00	2.147,71	3.459,84	920,45	9 de septiembre de 2025	2024
MARIA DE LLUC RIBAS OLIVER	***7372**	PIFO2024_1/025	9.400,00	80.0	7.520,00	2.474,08	3.985,60	1.060,32	9 de septiembre de 2025	2024
CATALINA RIBAS RIBAS	***5528**	PIFO2024_1/034	13.900,00	80.0	11.120,00	3.658,48	5.893,60	1.567,92	9 de septiembre de 2025	2024
BARTOLOME BENNASAR ROS	***4157**	PIFO2024_1/037	18.270,00	80.0	14.616,00	4.808,66	7.746,48	2.060,86	9 de septiembre de 2025	2024
JAIME SALVA ROBLES	***4176**	PIFO2024_1/038	6.490,00	80.0	5.192,00	1.708,17	2.751,76	732,07	9 de septiembre de 2025	2024
FINCA AGRICOLA CAN JAUME ANDREU SC	J16533085	PIFO2024_1/043	29.600,00	80.0	23.680,00	7.790,72	12.550,40	3.338,88	9 de septiembre de 2025	2024
ES PINAR, SRM	E57828717	PIFO2024_1/046	5.880,00	80.0	4.704,00	1.547,62	2.493,12	663,26	9 de septiembre de 2025	2024
FRATERNITAT MISIONERA VERBUM DEI	R4600839G	PIFO2024_1/049	29.440,00	80.0	23.552,00	7.748,61	12.482,56	3.320,83	9 de septiembre de 2025	2024
CATALINA CARDONA TORRES	***4622**	PIFO2024_1/063	10.320,00	80.0	8.256,00	2.716,22	4.375,68	1.164,10	9 de septiembre de 2025	2024
JAVIER BENITEZ CAPITAN	***0676**	PIFO2024_1/087	4.120,00	80.0	3.296,00	1.084,38	1.746,88	464,74	9 de septiembre de 2025	2024
JOAN CARDONA RIBAS	***5237**	PIFO2024_1/091	25.760,00	80.0	20.608,00	6.780,03	10.922,24	2.905,73	9 de septiembre de 2025	2024
MIGUEL GUASCH ROSELLO	***3801**	PIFO2024_1/092	14.320,00	80.0	11.456,00	3.769,02	6.071,68	1.615,30	9 de septiembre de 2025	2024
ANTONIO PRATS TUR	***4131**	PIFO2024_1/095	8.820,00	80.0	7.056,00	2.321,42	3.739,68	994,90	9 de septiembre de 2025	2024
ALDO CASTELLI CARRERAS	***0877**	PIFO2024_1/097	30.000,00	80.0	24.000,00	7.896,00	12.720,00	3.384,00	9 de septiembre de 2025	2024

https://intranet.caib.es/eboibfront//eboibfront/pdf/es/2025/22/11
83164

MADGALENA MARCH BISBAL	***1225**	PIFO2024_1/103	24.400,00	80.0	19.520,00	6.422,08	10.345,60	2.752,32	9 de septiembre de 2025	2024
CRISTOBAL GUERAU DE ARELLANO VILANOVA	***5265**	PIFO2024_1/122	6.100,00	80.0	4.880,00	1.605,52	2.586,40	688,08	9 de septiembre de 2025	2024
JUAN ANTONIO TORRES BASILIO	***3298**	PIFO2024_1/124	11.900,00	80.0	9.520,00	3.132,08	5.045,60	1.342,32	9 de septiembre de 2025	2024
MARIA LINA MARI TORRES	***4707**	PIFO2024_1/136	11.950,00	80.0	9.560,00	3.145,24	5.066,80	1.347,96	9 de septiembre de 2025	2024
ANTONIO BONED BONED	***5202**	PIFO2024_1/138	9.880,00	80.0	7.904,00	2.600,42	4.189,12	1.114,46	9 de septiembre de 2025	2024
JUAN TORRES SERRA	***4430**	PIFO2024_1/140	14.000,00	80.0	11.200,00	3.684,80	5.936,00	1.579,20	9 de septiembre de 2025	2024
ANTONIO RIERA RIERA	***3383**	PIFO2024_1/142	9.400,00	80.0	7.520,00	2.474,08	3.985,60	1.060,32	9 de septiembre de 2025	2024
CARLES MAR FAHLE FARRE	***1773**	PIFO2024_1/145	14.600,00	80.0	11.680,00	3.842,72	6.190,40	1.646,88	9 de septiembre de 2025	2024
ANTONI XAVIER RIBAS TUR	***5461**	PIFO2024_1/166	7.000,00	80.0	5.600,00	1.842,40	2.968,00	789,60	9 de septiembre de 2025	2024
MARIA TUR RIBAS	***3622**	PIFO2024_1/171	5.180,00	80.0	4.144,00	1.363,38	2.196,32	584,30	9 de septiembre de 2025	2024
ANTONI MARI TORRES	***3854**	PIFO2024_1/195	29.940,00	80.0	23.952,00	7.880,21	12.694,56	3.377,23	9 de septiembre de 2025	2024
AGRIFOOD SAT	V57334864	PIFO2024_1/220	13.680,00	80.0	10.944,00	3.600,58	5.800,32	1.543,10	9 de septiembre de 2025	2024
ILLA VERDA SAT	V57098030	PIFO2024_1/221	17.950,00	80.0	14.360,00	4.724,44	7.610,80	2.024,76	9 de septiembre de 2025	2024
CA NA BORRASSA, SLU	B16599425	PIFO2024_1/222	12.500,00	80.0	10.000,00	3.290,00	5.300,00	1.410,00	9 de septiembre de 2025	2024
GUIEM I TINA, SC	J57840407	PIFO2024_1/241	8.660,00	80.0	6.928,00	2.279,31	3.671,84	976,85	9 de septiembre de 2025	2024
				TOTALES	376.560,00	123.888,23	199.576,80	53.094,97		

https://intranet.caib.es/eboibfront//eboibfront/pdf/es/2025/22/11
83164

ANEXO II
INVERSIONES ELEGIBLES

Núm. exp.	Inversions elegibles	
PIFO2024_1/001	Gestión de los árboles forestales afectados por desastres naturales	3 ha
	Gestión de los árboles forestales afectados por desastres naturales	3 ha
PIFO2024_1/004	Aclareo de arbolado forestal	0,46 ha
	Área de prevención de incendios forestales	0,46 ha
PIFO2024_1/005	Área de prevención de incendios forestales de incendios forestales	1,05 ha
PIFO2024_1/019	Aclareo de arbolado forestal	0,45 ha
	Faja de prevención de incendios forestales	1,47 ha
	Área de prevención de incendios forestales de incendios forestales	0,45 ha
PIFO2024_1/020	Recuperación de cultivo en zonas abancaladas	1,5 ha
	Área de prevención de incendios forestales de incendios forestales	0,1 ha
PIFO2024_1/022	Aclareo de arbolado forestal	0,1 ha
	Recuperación de cultivo en zonas abancaladas	1,51 ha
	Área de prevención de incendios forestales	0,07 ha
PIFO2024_1/025	Recuperación de cultivo en zonas abancaladas	0,95 ha
	Área de prevención de incendios forestales	1,55 ha
PIFO2024_1/034	Aclareo de arbolado forestal	0,05 ha
	Faja de prevención de incendios forestales	1 ha
	Área de prevención de incendios forestales	1,9 ha
PIFO2024_1/037	Aclareo de arbolado forestal	1,06 ha
	Aclareo de arbolado forestal	1,55 ha
	Área de prevención de incendios forestales	1,55 ha
	Área de prevención de incendios forestales	1,06 ha
PIFO2024_1/038	Gestión de los árboles forestales afectados por desastres naturales	0,5 ha
	Área de prevención de incendios forestales	1,33 ha
PIFO2024_1/043	Aclareo de arbolado forestal	0,8 ha
	Recuperación de cultivo en zonas abancaladas	4,8 ha
	Área de prevención de incendios forestales	0,8 ha
PIFO2024_1/046	Aclareo de arbolado forestal	1,47 ha
PIFO2024_1/049	Aclareo de arbolado forestal	1 ha
	Faja de prevención de incendios forestales	3,18 ha

https://intranet.caib.es/eboibfront//eboibfront/pdf/es/2025/22/11
83164

Núm. exp.	Inversions elegibles	
PIFO2024_1/063	Aclareo de arbolado forestal	0,76 ha
	Recuperación de cultivo en zonas abancaladas	1 ha
	Área de prevención de incendios forestales	0,76 ha
PIFO2024_1/087	Aclareo de arbolado forestal	1,03 ha
PIFO2024_1/091	Aclareo de arbolado forestal	1,2 ha
	Aclareo de arbolado forestal	1 ha
	Recuperación de cultivo en zonas abancaladas	1 ha
	Recuperación de cultivo en zonas abancaladas	1 ha
	Faja de prevención de incendios forestales	0,12 ha
	Área de prevención de incendios forestales	1 ha
	Área de prevención de incendios forestales	1 ha
PIFO2024_1/092	Aclareo de arbolado forestal	1,23 ha
	Gestión de los árboles forestales afectados por desastres naturales	0,15 ha
	Faja de prevención de incendios forestales	0,62 ha
	Área de prevención de incendios forestales	1,23 ha
PIFO2024_1/095	Aclareo de arbolado forestal	0,76 ha
	Recuperación de cultivo en zonas abancaladas	0,7 ha
	Área de prevención de incendios forestales	0,76 ha
PIFO2024_1/097	Recuperación de cultivo en zonas abancaladas	6 ha
PIFO2024_1/103	Gestión de los árboles forestales afectados por desastres naturales	4,88 ha
PIFO2024_1/122	Aclareo de arbolado forestal	0,7 ha
	Faja de prevención de incendios forestales	0,15 ha
	Área de prevención de incendios forestales	0,7 ha
PIFO2024_1/124	Aclareo de arbolado forestal	1 ha
	Gestión de los árboles forestales afectados por desastres naturales	0,03 ha
	Recuperación de cultivo en zonas abancaladas	0,15 ha
	Faja de prevención de incendios forestales	0,5 ha
	Área de prevención de incendios forestales	1 ha
PIFO2024_1/136	Aclareo de arbolado forestal	1,25 ha
	Faja de prevención de incendios forestales	0,4 ha
	Área de prevención de incendios forestales	1,25 ha

https://intranet.caib.es/eboibfront//eboibfront/pdf/es/2025/22/11
83164

Núm. exp.	Inversions elegibles	
PIFO2024_1/138	Aclareo de arbolado forestal	0,4 ha
	Recuperación de cultivo en zonas abancaladas	1,2 ha
	Faja de prevención de incendios forestales	0,06 ha
	Área de prevención de incendios forestales	0,6 ha
PIFO2024_1/140	Aclareo de arbolado forestal	0,7 ha
	Recuperación de cultivo en zonas abancaladas	0,7 ha
	Faja de prevención de incendios forestales	0,7 ha
	Área de prevención de incendios forestales	0,7 ha
PIFO2024_1/142	Aclareo de arbolado forestal	0,4 ha
	Recuperación de cultivo en zonas abancaladas	1 ha
	Faja de prevención de incendios forestales	0,2 ha
	Área de prevención de incendios forestales	0,4 ha
PIFO2024_1/145	Gestión de los árboles forestales afectados por desastres naturales	1 ha
	Faja de prevención de incendios forestales	1,2 ha
PIFO2024_1/166	Aclareo de arbolado forestal	1 ha
	Área de prevención de incendios forestales	1 ha
PIFO2024_1/171	Aclareo de arbolado forestal l	0,74 ha
	Área de prevención de incendios forestales	0,74 ha
PIFO2024_1/195	Aclareo de arbolado forestal	3,3 ha
	Recuperación de cultivo en zonas abancaladas	1 ha
	Faja de prevención de incendios forestales	0,23 ha
	Área de prevención de incendios forestales	3,3 ha
PIFO2024_1/220	Faja de prevención de incendios forestales	1,71 ha
PIFO2024_1/221	Aclareo de arbolado forestal	1,97 ha
	Faja de prevención de incendios forestales	0,52 ha
	Área de prevención de incendios forestales	1,97 ha
PIFO2024_1/222	Gestión de los árboles forestales afectados por desastres naturales	1 ha
	Gestión de los árboles forestales afectados por desastres naturales	1,5 ha
PIFO2024_1/241	Aclareo de arbolado forestal	0,71 ha
	Área de prevención de incendios forestales	1,94 ha

https://intranet.caib.es/eboibfront//eboibfront/pdf/es/2025/22/11
83164

ANEXO III
OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las personas beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades auxiliadas dentro del plazo establecido y en las condiciones exigibles.

2. Mantener los requisitos y condiciones exigibles a que se refiere el apartado tercero de la convocatoria de esta ayuda.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control indicadas por parte de las administraciones autonómica, estatal o comunitaria, la Intervención General, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos interno o externo, así como facilitar toda la información que requieran estos organismos en relación a las ayudas concedidas.

Además, se tendrán que cumplir las normas de información y publicidad que prevé el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones aplicables del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Palma, a fecha de la firma electrónica *(17 de febrero de 2025)*

El director gerente del FOGAIBA
Joan Josep Coll Bibiloni